



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 12 de enero de 2022.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez, demanda que nos correspondió por reparto.

ARCENIS RAMIREZ  
Secretaria.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Chaparral Tolima, diecinueve de enero de dos mil veintidós.

RAD: 731684003001-2022-00008-00
PROCESO: SUCESION
CAUSANTE: SUSANA QUINTERO GUTIERREZ
INTERESADOS: ORLINDA ZUÑIGA QUINTERO CC: 28.684.162

Al revisar la demanda anterior se encuentra que, no se aporta la escritura publica No. 482 del 12 de mayo del 2015, donde se le vendió los derechos herencia les al señor JORGE ENRIQUE CORTES GOMEZ.

Así mismo, no se le dio aplicación al art 444 numeral 4). Del C.G.P.

No solicitó en debida forma el requerimiento de los herederos, conforme lo ordenado en el art 492 del C. G. P

Por lo anterior y para que se aclaren dichas inconsistencias, el Juzgado, conforme a lo autorizado en el art. 90 del C. G. P.,

**RESUELVE:**

1. Se INADMITE la demanda y se concede a la parte demandante un término de cinco días para que la subsane, so pena de ser rechazada.
2. Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al abogado LUIS CARLOS ACOSTA RAMIREZ, para actuar en representación de ORLINDA ZUÑIGA QUINTERO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.